

**BASES DE LICITACIÓN EN LÍNEA N° 90001755**

**DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE  
GESTIÓN DE BIBLIOTECA**

**BANCO CENTRAL DE CHILE  
GERENCIA DE GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN**

**OCTUBRE 2021**

*5/11*

## **BASES ADMINISTRATIVAS**

### **1. Introducción**

Mediante el presente proceso de Licitación, el Banco Central de Chile requiere contratar el Servicio de Desarrollo e Implementación y posterior servicio de Soporte de un Sistema de Gestión de Biblioteca.

En adelante los productos y/o servicios antes señalados se denominarán el “Producto” o los “Productos” y/o el “Servicio” o los “Servicios”. Por otra parte, los Proveedores interesados en participar en este proceso se mencionarán como el “Proveedor” o los “Proveedores”, el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el “Portal” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.

En el presente Proceso de Compra, podrán presentar Ofertas únicamente Proveedores que sean personas naturales o jurídicas chilenas.

Las presentes Bases de Licitación contienen las condiciones técnicas, administrativas, legales y económicas, bajo las cuales será contratada por el Banco la provisión de los Productos y/o Servicios, así también como las formalidades que los Proveedores deberán cumplir al presentar sus ofertas.

Para adjudicar esta Licitación, las Ofertas recibidas se evaluarán considerando los antecedentes contenidos en la misma, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, y será resuelta de acuerdo con los criterios que se indican en el numeral sobre “Evaluación de Ofertas” de estas Bases.

La adjudicación será formalizada mediante la suscripción de dos Contratos, de acuerdo a los Modelos de Contratos incluidos como Anexo B y C de estas Bases.

**El presente proceso será gestionado a través del Portal y será el único canal de comunicación electrónico entre el Banco y los Proveedores.**

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Licitación, comunicarán su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” establecido en el Portal como prerequisite de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación a los correos electrónicos [jrodriguezg@bcentral.cl](mailto:jrodriguezg@bcentral.cl) con copia a [licitaciones@bcentral.cl](mailto:licitaciones@bcentral.cl), indicando en el Asunto el número y nombre de este proceso de Licitación, Razón Social, RUT y domicilio del Proveedor, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.

Forman parte integrante de estas Bases de Licitación, los siguientes documentos:



- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas
  - Anexo A: Especificaciones Técnicas.
  - Anexo B: Modelo de Contrato de Desarrollo e Implementación a Suscribir
  - Anexo C: Modelo de Contrato de Soporte a Suscribir

## **2. Calendario de actividades**

El proceso de Licitación se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal en la sección “Contenido” de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores mediante la mensajería del Portal.

## **3. Consultas y aclaraciones**

Corresponderá a los Proveedores efectuar y solicitar, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, las preguntas u observaciones correspondientes a este proceso de Licitación, como asimismo, respecto de posibles inconsistencias, omisiones u errores en las Bases y en sus Anexos.

Asimismo, en esta instancia corresponderá a los Proveedores manifestar cualquier condición o situación adicional o distinta de lo establecido por el Banco en estas Bases, instancia en la cual el Banco se pronunciará respecto del planteamiento efectuado.

Las consultas de los Proveedores sólo deberán formularse por medio del sistema de mensajería que provee el Portal, haciendo referencia en el asunto a CONSULTAS - “LICITACIÓN N°90001755”.

El Banco comunicará a través del sistema de mensajería del Portal las respectivas preguntas, observaciones, respuestas y aclaraciones, dentro del plazo indicado en el Calendario de Actividades, sin indicar el autor de las preguntas u observaciones formuladas.

Para todos los efectos, el o los documentos de aclaraciones y respuestas a preguntas u observaciones que el Banco comunique formarán parte integral de estas Bases de Licitación.

## **4. Plazo de ingreso y Forma de presentación de las ofertas en el Portal**

Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades, en la forma señalada en el presente numeral. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf;

.xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

Todos los antecedentes solicitados en las presentes Bases, en los Anexos y en los Formularios, se considerarán de carácter obligatorio y formarán parte de la evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas.

La participación de un Proveedor en este Proceso de Licitación implica la aceptación pura y simple de las presentes Bases de Licitación, de sus Anexos y del “Acuerdo de Participación” que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.

Si por cualquier motivo el Proveedor que haya manifestado su interés en participar de este proceso, decidiera no presentar una oferta, deberá enviar una comunicación de excusa indicando esta situación y el motivo de su desistimiento. En caso contrario, el Banco se reserva el derecho de no considerar al Proveedor en futuros Procesos de Compras.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

#### **4.1. Antecedentes Administrativos**

Los antecedentes administrativos que deberán ser ingresados al Portal son los que a continuación se detallan:

##### **4.1.1. Formularios de Declaraciones**

El Proveedor deberá incluir las siguientes Declaraciones, utilizando para ello, los formularios que se adjuntan en el Portal, firmados por el Representante Legal del Proveedor, los cuales no deberán ser modificados:

1. Estructura vigente de la Sociedad.
2. Declaración de Conflicto de Intereses.
3. Declaración de Confidencialidad.
4. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo y Legal.
5. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
6. Declaración de no Estar condenado a la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos con el Estado (solo personas jurídicas).

##### **4.1.2. Antecedentes Legales**

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes legales:



- a. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
- b. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- c. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- d. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato.

#### **4.1.3. Antecedentes financieros**

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes financieros:

- a. Estados financieros clasificados para los años 2019 y 2020, con una estructura financiera similar a la normada por la Comisión para el Mercado Financiero, es decir, Balance General y Estado de Resultados clasificados. Si con motivo de una Licitación anterior, el Proveedor ya ha presentado al Banco sus Estados Financieros para los años indicados, no será necesario que presente nuevamente dichos antecedentes, debiendo hacer referencia a la Licitación en la cual entregó tal documentación.

En el caso que el Proveedor esté constituida como Sociedad Anónima Abierta, el Balance General y Estado de Resultados clasificados a entregar deben estar auditados. Si el Proveedor no es una Sociedad Anónima Abierta, dichos Estados Financieros deberán ser entregados suscritos por el Representante Legal y el Contador del Proveedor, indicando en este último caso, su número de colegiatura profesional, si la posee.

El Proveedor manifiesta que se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, el Banco podrá solicitar al Proveedor la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones.

En caso que luego del análisis financiero y comercial, se establezca que uno o más Proveedores son No Elegibles, dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal de Compras, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, debiendo dejarse constancia de ello en el Informe Final del Proceso.

#### **4.2. Oferta Técnica**

El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el

Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de estas Bases de Licitación.

NOTA IMPORTANTE: La Propuesta Técnica y todos los documentos que la conforman, **no deben incluir precios ni tarifas, ni tampoco condiciones administrativas y legales distintas a las establecidas en las Bases.** El Banco se reserva el derecho de declarar inadmisibles las Ofertas Técnicas que no cumplan con esta exigencia

#### 4.3. Oferta Económica

El Proveedor deberá ingresar en el Portal su Oferta Económica por los Productos y/o Servicios, y en el plazo establecido en el Calendario de Actividades para tales fines.

La Oferta Económica deberá ser Pura y Simple, de tal manera que sólo se indique el precio ofertado por los Productos y/o Servicios, más el impuesto que corresponda, considerando estrictamente el formato presentado por el Banco, sin incorporar observaciones o condiciones adicionales respecto de la oferta presentada.

La Oferta Económica deberá tener una validez mínima de 60 días corridos.

La Oferta Económica debe considerar el total de lo requerido para la cabal provisión o prestación de los Productos y/o los Servicios, según lo señalado en las presentes Bases de Licitación y conforme se estipula en las Especificaciones Técnicas del Anexo A. El Banco no considerará como válidas aquellas Ofertas que no cumplan con estas exigencias.

Los precios ofertados deberán comprender todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto que sea necesaria para proveer los Productos y/o Servicios al Banco, en sus recintos y en las fechas acordadas, de forma tal que ninguna otra suma deba ser pagada por el Banco por el suministro o prestación de los Productos y/o Servicios a que este proceso de Licitación se refiere.

### 5. Garantías

#### 5.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contratos

- a) Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato de Desarrollo e Implementación que se suscriba, el adjudicatario deberá presentar a más tardar al momento de suscribir el Contrato, una garantía por un monto equivalente al 10% de valor total de Contrato, incluido el impuesto correspondiente, que deberá tener fecha de vigencia superior en a lo menos 30 días corridos al término del Contrato, obligándose el adjudicatario a prorrogarla,



renovarla o reemplazarla, según sea el caso, en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes las obligaciones que se caucionan en dicho Contrato. Esta prórroga, renovación o reemplazo, deberá ser efectuada por el adjudicatario con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en poder del Banco. El no cumplimiento oportuno de esta obligación facultará al Banco para hacer efectiva la garantía que se encuentre en su poder.

- b) Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato de Soporte que se suscriba, el adjudicatario deberá presentar al menos con 5 días hábiles bancarios de anticipación del inicio de la vigencia de este Contrato, una garantía por un monto equivalente al 20% de valor total anual del Contrato, incluido el impuesto correspondiente, que deberá tener fecha de vigencia superior en a lo menos 30 días corridos al término del Contrato, obligándose el adjudicatario a prorrogarla, renovarla o reemplazarla, según sea el caso, en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes las obligaciones que se caucionan en dicho Contrato. Esta prórroga, renovación o reemplazo, deberá ser efectuada por el adjudicatario con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en poder del Banco. El no cumplimiento oportuno de esta obligación facultará al Banco para hacer efectiva la garantía que se encuentre en su poder.

El Banco podrá eximir al Proveedor de la exigencia señalada en el presente numeral, si el monto de la garantía resultara ser inferior a \$2.000.000, en cada caso.

## 5.2. Tipos de Garantía

Para los efectos de la(s) garantía(s) señalada(s) precedentemente, los Proveedores podrán otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser pagadera a la vista y tomada directamente por el Proveedor a favor del Banco Central de Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.

*STX*

- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Si la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tenga un valor superior a \$20.000.000, el Proveedor solo podrá otorgar una garantía del tipo señalado en la letra a) de este numeral.

Para los efectos indicados, la glosa de esta garantía deberá señalar que ella se extiende “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato”.

## **6. Apertura de Ofertas**

La apertura de las Ofertas se llevará a cabo en dos instancias:

- a) Apertura de Ofertas Técnicas: Será de carácter privado y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades, con la participación de un Abogado de la Fiscalía, del Gerente de Gestión Contable y Planificación o quien este designe y del Encargado del Proceso de Compras.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

Los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar la Oferta Técnica y presenten una situación solvente, de acuerdo con los antecedentes económicos y financieros presentados y/o con los antecedentes comerciales que consten de fuentes de acceso público, serán evaluados técnicamente.

Efectuada la evaluación de los antecedentes de las ofertas técnicas, el Banco determinará los Proveedores técnicamente elegibles, los cuales serán considerados para la etapa de evaluación económica.

El Banco comunicará a los Proveedores cuyas propuestas no sean consideradas técnicamente elegibles, y se dejará su Oferta Económica sin abrir.

- b) Apertura de Ofertas Económicas: Sólo las Ofertas de los Proveedores técnicamente elegibles serán consideradas en esta instancia y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes de la Apertura de Ofertas Técnicas.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de las ofertas económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.





## 7. Re Oferta Económica

### 7.1. Presentación de Re Oferta Económica

Si el Banco lo determina conveniente, podrá solicitar a los Proveedores técnicamente elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, ingresar en el Portal una segunda Oferta Económica en la fecha y plazo establecido en el Calendario de Actividades, y en los mismos términos y condiciones señalados en el numeral “Oferta Económica” de estas Bases.

En este caso, una vez realizada la primera apertura económica, el Banco les informará a todos los Proveedores técnicamente elegibles, vía mensajería del Portal, **la situación comparativa del precio bruto total de su Oferta Económica respecto de las demás Ofertas**, según el siguiente semáforo de alerta:

#### SEMÁFORO DE ALERTA:

<b>Verde:</b>	Entre un 0% y 5%: ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica.
<b>Amarillo:</b>	Más de un 5% y hasta un 10% mayor: ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
<b>Rojo:</b>	Más de un 10% mayor: ubicada por sobre este porcentaje con respecto a la oferta más económica.

En esta etapa, los Proveedores tendrán la opción de mantener su Oferta Económica inicial o de presentar una nueva Oferta Económica (Re Oferta) a un precio menor. En cualquier caso, los Proveedores deberán ingresar su Re Oferta en el Portal, aun si deciden mantener su precio.

### 7.2. Apertura de Re Oferta Económica

La apertura de la Re Oferta Económica de los Proveedores técnicamente elegibles, se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes señalados en la apertura de Ofertas Técnicas, y podrá participar también un representante de cada Proveedor considerado Técnicamente Elegible.

El Encargado del Proceso de Compras comunicará a cada Proveedor Técnicamente elegible la fecha, hora y ubicación de la Apertura, en caso que esta sea presencial, o la información para ingresar a la sesión de Apertura, si esta fuera virtual.

En la Apertura se verificará el ingreso al Portal de las Re-Ofertas Económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco. En esta Acta se dejará constancia escrita de la participación de los representantes de los Proveedores en la apertura de la Re Oferta, si fuera el caso.

*STX*

En caso que un Oferente presente una Re-Oferta de precio mayor a la inicial, el Banco se reserva el derecho de descartarla, y de considerar en el proceso de evaluación económica su Oferta Económica inicial. Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta con un precio superior, sólo en caso que el Proveedor justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.

En caso que el Banco resuelva no solicitar Re Ofertas, invitará a los Proveedores considerados Técnicamente Elegibles a participar del Acto de Apertura de Ofertas Económicas iniciales, situación que les será comunicado oportunamente.

## 8. Evaluación de Ofertas

### 8.1. Admisibilidad Requisitos Formales

Luego de efectuada la apertura de las Ofertas Técnicas, el Encargado del Proceso de Compras evaluará los Antecedentes Administrativos y declarará como **inadmisibles** las que no cumplan con los requisitos formales mínimos establecidos en estas Bases.

### 8.2. Evaluación Financiera-Comercial

El Banco realizará un análisis financiero-comercial de los Proveedores respecto de los antecedentes financieros solicitados y/o de la información pública disponible.

En caso que la determinación final del análisis financiero-comercial establezca que uno o más Proveedores son **inadmisibles**, dicha circunstancia les será comunicada por el Encargado del Proceso de Compras mediante la mensajería del Portal, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, de lo cual se dejará constancia en el Informe Final del Proceso.

### 8.3. Evaluación Técnica

La Evaluación Técnica será realizada por el Encargado Técnico del Proceso de Compras, en base a la documentación presentada por cada Proveedor y se evaluarán los factores que se detallan a continuación:

Tabla N°1 Factores a evaluar

Evaluación Técnica Propuestas		
<b>A</b>	<b>Requerimientos del Sistema</b>	<b>Cumple/ No Cumple</b>
<b>A.1</b>	<b>Requerimientos Funcionales (Punto 2)</b>	

*STX*

	¿La propuesta del Proveedor cumple con lo indicado en los requerimientos funcionales?	
<b>A.2</b>	<b>Requerimientos no Funcionales (Punto 3)</b>	
	¿La propuesta del Proveedor cumple con lo indicado en los requerimientos no funcionales?	
<b>B</b>	<b>Curriculum de la Empresa y Equipo de trabajo</b>	<b>Cumple/ No Cumple</b>
<b>B.1</b>	<b>Experiencia de la empresa en el desarrollo de soluciones similares en Instituciones públicas y/o privadas, bancos centrales e Instituciones de educación superior (a nivel nacional como internacional)</b>	
	¿La empresa demuestra experiencia en al menos 2 soluciones similares en instituciones públicas, bancos centrales y de educación superior en los últimos cinco años?	
<b>B.2</b>	<b>Experiencia Jefe de proyecto</b>	
	¿El jefe de proyecto Senior que se asignará al Banco, acredita experiencia en este rol de al menos 5 años y experiencia en proyectos similares?	
<b>B.3</b>	<b>Experiencia del equipo de trabajo en el desarrollo de soluciones similares</b>	
	¿El equipo de trabajo que se asignará al Banco (Jefe de Proyecto, desarrollador y diseñador) cuenta con experiencia de al menos cinco años en implementación de soluciones similares en instituciones públicas o de educación superior?	
<b>B.4</b>	<b>Dedicación del equipo del trabajo al proyecto. Disponiendo al menos un jefe de proyecto, un desarrollador y un diseñador</b>	
	¿El equipo de trabajo tiene dedicación completa al proyecto?	
<b>C</b>	<b>Sistema Multi-navegador</b>	<b>Cumple/ No Cumple</b>
<b>C.1</b>	<b>Visualización del sistema en los distintos navegadores de mercado</b>	
	¿El sistema puede ser visualizado correctamente en distintos navegadores? (Mozilla Firefox, Internet Explorer, Microsoft Edge, Google Chrome, Safari, Opera)	
<b>D</b>	<b>Cronograma</b>	<b>Cumple/ No Cumple</b>
<b>D.1</b>	<b>Cumplimiento de cronograma</b>	
	Tiempo de implementación y customización del sistema de hasta 6 meses	

Serán consideradas como Técnicamente Elegibles aquellas ofertas que cumplan con todos los requisitos descritos en la Tabla N°1.

El Encargado del Proceso de Compras recibirá del Encargado Técnico su evaluación técnica. De esta evaluación, obtendrán las Ofertas consideradas como “Técnicamente

*STX*

Elegibles.

#### **8.4. Evaluación Económica**

La Evaluación Económica será efectuada por el Encargado del Proceso de Compras, de conformidad a los siguientes criterios:

- a) Sólo serán consideradas las Ofertas Económicas presentadas por los Proveedores considerados como Técnicamente Elegibles en la etapa de Evaluación Técnica.
- b) Se seleccionará al Proveedor que presente la Oferta Económica con el Precio Total más bajo, entendiendo como Precio Total a la sumatoria del Servicio de Desarrollo e Implementación y 5 años del valor anual del Servicio de Soporte.
- c) Para efectos de comparación, las Ofertas deberán ser convertidas a la misma unidad monetaria o de reajustabilidad. Para el caso de Ofertas presentadas en unidades monetarias o en moneda extranjera se considerarán los valores de las paridades de monedas establecidas en el sitio Web del Banco Central de Chile para el día fijado como plazo máximo de envío de las Ofertas.

#### **8.5. Resolución de empates**

Si en el resultado de la Evaluación Final de las Ofertas Económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores, se adjudicará la Licitación al Proveedor que oferte un menor plazo de entrega. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la adjudicación al Proveedor que presente más implementaciones similares a nivel nacional en Instituciones de Educación Superior y a nivel internacional en otros Bancos Centrales.

#### **8.6. Informe Final**

El resultado consolidado de las Evaluaciones Técnica y Económica, junto con la Propuesta de Adjudicación, constará en un único Informe Final, que será firmado por el Jefe de Departamento de Desarrollo de Sistemas, el Encargado Técnico y por el Jefe de Departamento de Adquisiciones.

#### **9. Adjudicación de la Licitación**

El Banco aceptará la Propuesta de Adjudicación presentada en forma total, o declarará desierto el Proceso de Licitación, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en las presentes Bases, sin derecho de los Proveedores a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.



El Banco comunicará los resultados del Proceso de Licitación a cada uno de los Proveedores Técnicamente Elegibles, en la fecha señalada para ello en el Calendario de Actividades, mediante la mensajería del Portal y su publicación en el sitio Web del Banco ([www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)).

## **10. Desistimiento**

Si comunicada la adjudicación de la Licitación, el adjudicatario desistiera de formalizar el Contrato, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá adjudicar la Licitación al Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de adjudicación de la Licitación no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello en el Calendario de Actividades, el adjudicatario tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes, documentos y garantías presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

## **11. Contratos**

Dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la adjudicación de la Licitación, el Banco enviará al adjudicatario los Contratos por los Productos y/o Servicios requeridos, los cuales deberán ser suscritos por éste en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío.

Los Contratos contendrán las condiciones establecidas en los Modelos que se adjuntan como Anexo B y C, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la oferta presentada por el adjudicatario y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de esta Licitación.

A más tardar al momento de suscribir el Contrato de Desarrollo e Implementación, el adjudicatario deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.

Para todos los efectos legales, las presentes Bases, al igual que el Acuerdo de Participación, la Oferta, las consultas, observaciones, respuestas y aclaraciones, formarán parte integrante de los Contratos.

La no suscripción de los Contratos o la no entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Desarrollo e Implementación, dentro del plazo indicado, dará derecho al Banco para dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamo, acción o indemnización alguna por parte del adjudicatario.



## **12. Subcontratación**

En este Proceso de Licitación, le estará prohibido a los Proveedores subcontratar la provisión de los Productos o la prestación de los Servicios solicitados.

## **13. Cesión**

El Proveedor y/o adjudicatario, según corresponda, no podrá ceder o transferir, sea total o parcial, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de esta Licitación y del contrato que se suscriba, salvo autorización expresa del Banco.

**BANCO CENTRAL DE CHILE**

*SR*

**ANEXO A**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE**  
**GESTIÓN DE BIBLIOTECA**

## **1. Antecedentes Generales**

### **1.1 Objetivo**

La presente licitación tiene por objeto la contratación de un servicio modalidad SaaS para reemplazar el actual Sistema de gestión de Biblioteca del Banco, que permita la gestión integral de su biblioteca en sus distintas áreas (adquisición, circulación, catalogación) y a la vez que permita la interoperabilidad entre las distintas plataformas con las que cuenta (Portal de Biblioteca, Repositorio Digital y Descubridor), para así maximizar todos sus recursos de información tanto impresos como digitales dispuestos a los usuarios internos y externos.

Además, se deberá considerar un servicio de migración de los datos actuales a la nueva plataforma y la implementación del nuevo sistema.

Por último, se deberá considerar un servicio de Soporte y Operación anual.

### **1.2 Situación actual**

La Biblioteca del Banco cuenta con una amplia colección de libros impresos (más de 70 mil volúmenes) y una selección especializada de recursos de información en línea, además de un repositorio digital con más de 5.000 publicaciones del Banco. Estos recursos bibliográficos se encuentran disponibles tanto para los funcionarios del Banco como para el público externo, principalmente para el apoyo de las actividades investigativas y de formación general.

Actualmente para la gestión de las colecciones bibliográficas, la Biblioteca cuenta desde el año 2008 con el software de gestión de biblioteca Horizonte, el cual permite la administración y el acceso a las colecciones bibliográficas que posee la Biblioteca. Además, se han implementado una serie de mejoras tecnológicas, como el Buscador Primo, un nuevo Portal y el Repositorio Digital, los cuales facilitan el acceso y uso de las fuentes de información con las que se cuentan.

### **1.3 Situación deseada**

En este contexto, se hace necesario implementar un nuevo sistema para la gestión de esta unidad, que permita tener una gestión integrada de la biblioteca y de sus recursos, además que permita la interoperabilidad entre estas plataformas antes descritas y así maximizar los

recursos de información con los que se cuentan (bases de datos, journals y libros en línea, colección de libros impresa, entre otros).

El sistema deberá ser ofrecido como un servicio en la modalidad SaaS.

#### **1.4 Fuera de alcance**

Dado que el Banco ya cuenta con una herramienta para su Repositorio Digital, las propuestas que se presenten al Banco no deberán considerar una herramienta que reemplace el actual repositorio ni tampoco una migración asociada.

Como parte del sistema, se requiere que cuente con una integración a SAP desde el Módulo de Adquisiciones, sin embargo, durante la implementación no se realizará dicha integración posponiéndose para cuando sea requerido por nuestra parte, donde el proveedor deberá asistir y realizar esta implementación sin costos extras a los que se cancelen por implementación y mantención del servicio.

## **2. Requerimientos funcionales implementación de software de Biblioteca y migración**

El servicio que ofrezca el proveedor de la solución deberá considerar como parte del software los siguientes puntos:

### **2.1 Características generales del sistema**

- El sistema deberá incluir la integración de todas las funciones de biblioteca, tales como selección y adquisición de material bibliográfico; registro y catalogación; circulación de los recursos bibliográficos en los distintos formatos disponibles; recuperación de información en todas las fuentes y recursos suscritos y disponibles en la biblioteca; administración de recursos bibliográficos y de usuarios; difusión de los recursos; reportes ilimitados y gestión de analíticas de datos.
- El sistema deberá proporcionar una gestión unificada de todos los recursos que la biblioteca posee, autorizar, administrar y poner a disposición de los usuarios finales para su descubrimiento y entrega. Esto incluye el apoyo a la adquisición de recursos tanto físicos como electrónicos, la gestión de metadatos en todos los tipos de recursos.
- El sistema deberá permitir registrar y controlar todos los tipos de materiales documentales físicos, electrónicos y digitales que forman parte de las colecciones de la biblioteca.
- El sistema deberá contar con una interfaz en idioma español, también debe contar con los manuales y soporte en idioma español.





- El sistema deberá permitir acceder a la documentación actualizada de los productos de la solución en línea mientras el staff de la biblioteca esté trabajando y ofrecer ayuda contextual de acuerdo con la función o pantalla que se esté utilizando.
- El sistema deberá permitir integración con otros sistemas existentes en la institución, como el repositorio digital, portal de la biblioteca, bases de datos suscritas, e integración con el sistema de descubrimiento actual en tiempo real.
- El sistema deberá incluir manuales del software que incluya las actualizaciones que se vayan realizando.
- El sistema deberá incluir actualizaciones mensuales publicadas por el proveedor y que no requieran la intervención de los departamentos informáticos de la Institución, con mejoras orientadas al funcionamiento, seguridad y experiencia de usuario.
- Las API que incluya el sistema deben ser abiertas, cumplir con los estándares y no ser propietarias, para que nuestra Institución pueda crear fácilmente integraciones y aplicaciones que se comuniquen con otras plataformas. Las integraciones de APIs deberán ser asistidas e implementadas por el proveedor sin costos extras a los que se cancelen por implementación y mantención del servicio. (Describa las API con las que cuentan y los servicios web que permiten al cliente para ampliar la funcionalidad del sistema de administración).
- Deberá permitir la configuración de la integración con SAP.
- El sistema deberá entregar una interfaz gráfica personalizable y alineada a la imagen corporativa de la biblioteca y la Institución.
- El sistema deberá permitir definir accesos directos a recursos de interés.
- El sistema deberá contener flujos de trabajo internos para el personal de la Biblioteca.

## **2.2 Características específicas del sistema**

### **2.2.1 Módulo de Selección y Adquisición**

- El sistema deberá permitir un control integrado del proceso de selección y adquisición.
- El sistema deberá permitir desde archivos externos la carga automática al sistema de los listados de material que envíen los proveedores en demostración.
- El sistema deberá generar automáticamente órdenes de compra, ser enviadas al proveedor y hacer el seguimiento del proceso de adquisición.
- El sistema deberá presentar flujos de trabajo para adquisición y renovación de material bibliográfico en distintos formatos.
- El sistema deberá almacenar las licencias en el caso de libros en línea u otros materiales que las incluya y los contratos de suscripción o renovación.

*STX*

- El sistema deberá realizar la integración de datos pre-catalogación de adquisición para procesamiento técnico en módulo de catalogación.
- El sistema deberá permitir el control de listas de gestión tales como: Selección de material bibliográfico; Adquisición; Reclamos a editoriales o proveedor; Control de proveedores tanto nacionales como internacionales.
- El sistema deberá permitir la gestión de la base de datos de proveedores, incluyendo información sobre el historial de compras, reclamos y otros datos importantes para cada proveedor.
- El sistema deberá generar de alertas de renovación.
- El sistema deberá permitir la emisión de carta de reclamo cuando no esté llegando el material bibliográfico suscrito o adquirido.
- El sistema deberá permitir la elaboración de plantillas tipo para pedidos de compra, cartas tipo para reclamos, renovaciones, cancelación de suscripciones (en español e inglés), las cuales puedan ser enviados a través del mismo sistema a los proveedores.
- El sistema deberá permitir la identificación de las distintas modalidades de adquisición (donación, compra, canje, depósito legal, reposiciones, etc.)
- El sistema deberá permitir la especificación de la moneda de transacción.
- El sistema deberá permitir generar informes de la gestión presupuestaria de la biblioteca, bajo distintos ítems (renovaciones, adquisición, tipo de material bibliográfico, reposiciones, compra de artículos, etc).
- El sistema deberá permitir la integración de las sugerencias o solicitudes de compra de material bibliográfico que realicen los usuarios desde la interfaz de descubrimiento.
- El sistema deberá permitir la gestión de los presupuestos.

### **2.2.2 Control de publicaciones seriadas**

- Deberá permitir parametrizar las predicciones de manera automática y/o manual.
- Deberá permitir el control automático y/o manual de la llegada de los ejemplares y/o números.
- Deberá permitir generar, de manera manual y/o automática, las reclamaciones de los fascículos que se encuentran atrasados.
- Deberá contar con campos que permitan controlar las fechas de las vigencias de las suscripciones.
- El sistema deberá generar alertas de los vencimientos de las suscripciones (impresas y electrónicas).
- Deberá permitir la parametrización de diferentes modelos de comunicaciones a los proveedores (cotizaciones, reclamaciones, cuentas de cobro, cartas informativas), en idioma español e inglés.

*STX*

- Deberá permitir el control de la ejecución presupuestaria por suscripción y por fascículo.
- Deberá permitir el control de la ejecución presupuestaria por proveedor.
- Deberá crear pedidos para suscribir un título de publicación (volumen, número, mes, año) y asociarla a un proveedor y a una orden de compra.

### **2.2.3 Módulo de Catalogación, recursos electrónicos y gestión de metadatos**

- El sistema deberá tener compatibilidad con múltiples formatos de metadatos y ser extensible a formatos adicionales, teniendo disponibles para utilización inmediata los siguientes formatos MARC 21, UNIMARC, Dublin Core, RCAA2 y/o RDA. (Deberá prestar soporte para la posible incorporación de otros formatos)
- Deberá soportar otro tipo de estándares de catalogación como Biframe y MODS.
- Deberá permitir el registro de existencias para todo tipo de material.
- Deberá permitir texto de registros compatibles con Unicode para importar, editar, almacenar y exportar.
- Deberá permitir la búsqueda en bases de datos externas a través del protocolo Z39.50, SRU/SRW e importar registros.
- El sistema deberá permitir el registro, activación y/o desactivación de un recurso electrónico con todos los paquetes o contenidos controlados en ese recurso.
- Deberá generar alertas de los vencimientos de las suscripciones a los recursos electrónicos.
- Deberá permitir la administración de los registros bibliográficos y de autoridades, a través de un editor en línea, ya sea para creación, importación, edición, eliminación y/o duplicación.
- Deberá permitir la disponibilidad de los registros bibliográficos, según las distintas colecciones que posea la biblioteca, incluyendo la opción de mostrar públicamente los registros o dejarlos en estado de no visibles en la plataforma de descubrimiento.
- Deberá permitir consultas interactivas durante el poblamiento de registros bibliográficos o de autoridades, donde se pueda validar el uso apropiado de campos, subcampos y valores, incluyendo la validación de vocabulario controlado para los campos, incluyendo listas de autoridades, lista de editoriales, lista de materias, listas de series, entre otras.
- Deberá permitir la creación y almacenamiento de distintas plantillas para distintos tipos de material bibliográfico.
- Deberá permitir la realización de cambios o correcciones masivas sobre conjuntos de registros y/o campos específicos, incluyendo la capacidad de alternar cualquier elemento, campo, subcampo o valor de campo fijo.

*STX*

- Deberá permitir que tanto los registros bibliográficos en la descripción como en control de existencias puedan contar con el historial de préstamos, solicitudes de préstamo, cambios de metadatos, etc.
- Deberá permitir la importación de datos y/o registros individuales o masivos de catálogos cooperativos on-line.
- Deberá permitir la actualización en tiempo real en los registros bibliográficos asociados, la información que se modifique en los registros de autoridad.
- Deberá permitir modificar o editar una autoridad desde el registro bibliográfico.
- Deberá permitir hacer cambios globales en las autoridades y permitir la actualización automática de los registros bibliográficos asociados.
- Deberá lanzar alertas para algunos campos específicos de MARC en el caso que se esté duplicando información.
- Deberá permitir la posibilidad de vincular registros o derivar registros bibliográficos para incluir nuevas ediciones.
- Deberá permitir realizar la importación y exportación de registros en lote, basados en criterios de selección.
- El sistema debe permitir para las analíticas que el registro se pueda asociar directamente con la existencia general del documento fuente.
- Deberá permitir que el sistema a través de flujos de trabajo controle la trazabilidad del proceso para cada recurso y ejemplar.
- Deberá permitir cargar las carátulas de los materiales bibliográficos que se ingresen al catálogo.
- Deberá permitir que los registros de autoridades sean diferenciados e independientes de los registros bibliográficos.
- Deberá permitir la generación de etiquetas con código de barras.
- Deberá permitir la generación de marbetes, etiquetas o similares.
- Deberá permitir una actualización on-line en tiempo real en los módulos que tendrá acceso el personal de la biblioteca como también en la interfaz de resultados de búsqueda para los usuarios.
- Deberá permitir que el proceso de indexación se efectúe en forma automática, periódica y también de forma manual.
- El sistema deberá permitir la exportación de registros individuales, grupos de registros o el catálogo completo a un destino predefinido.

#### **2.2.4 Visualización y administración para el staff de la biblioteca**

- El sistema deberá permitir que cada usuario del staff de la biblioteca pueda parametrizar su visualización, reportes, indicadores, tareas y pantalla de inicio.



- El sistema deberá permitir la configuración de notificaciones masivas para los usuarios del staff de la biblioteca.
- Deberá permitir la construcción de reportes a la medida en cada módulo y en forma general para el sistema.
- Deberá permitir diferentes opciones de visualización de los datos en las herramientas de analítica.
- Deberá permitir la exportación de los reportes y gráficas en diferentes formatos (xlsx, pdf, etc.)
- Deberá permitir la activación o inactivación de reportes y guardarlos en carpetas.
- Deberá permitir la ejecución de reportes de manera periódica y automática.
- Deberá permitir el envío de reportes de manera periódica a grupos de usuarios staff definidos o usuarios externos de la biblioteca.
- Deberá disponer de informes estándar dentro de cada módulo en general para la biblioteca.
- Deberá permitir la creación de reportes sobre la capa de descubrimiento actual de la biblioteca.
- El sistema deberá permitir editar el diseño de los reportes (ej: Incluir encabezado y pie de página, modificar la fuente del texto, etc.).
- Deberá permitir hacer el inventario mediante el uso de códigos de barras o por medio de diferentes sistemas de identificación (chips, RFID, QR, NFC, entre otros)
- Deberá permitir la posibilidad de generar alertas, cuando se cambie a estado circulación, un ejemplar que se encuentre en estado perdido.
- Deberá permitir manejar diferentes estados durante el proceso de inventario.
- Deberá permitir realizar inventario en línea (tiempo real) o inventario fuera de línea.
- Deberá permitir la creación, edición o eliminación de cuentas de usuarios y para el personal de biblioteca con distintos perfiles.
- Deberá permitir cambios masivos en base de datos de registros y usuarios.

### **2.2.5 Módulo de Circulación**

- Deberá permitir la categorización de los préstamos (domicilio, en sala, préstamo interbibliotecario), plazos de préstamo, renovaciones, solicitudes y sanciones o bloqueos de usuarios. Estas categorías en cuanto a restricciones y permisos deben poder ser administradas o modificadas por el personal de biblioteca.
- El sistema deberá proporcionar la opción de crear diferentes perfiles para tipos de usuarios, estableciendo parámetros de circulación para cada uno.
- Deberá contar con un historial de préstamos y solicitudes para cada usuario, además de un historial de comportamiento del usuario respecto a sus préstamos y

*STX*

devoluciones, dicha información debe estar disponible para el usuario como para el personal de biblioteca.

- El sistema deberá permitir al usuario poder realizar solicitudes de material bibliográfico, reservas y renovaciones de sus préstamos.
- Deberá enviarse una alerta cuando haya solicitudes de reservas al personal de la biblioteca para validar disponibilidad notificando al usuario de esta.
- El sistema deberá permitir la generación de avisos individuales o masivos a los usuarios por medio de correo electrónico o notificaciones a su cuenta de usuario. Estos mensajes deben ser personalizados y/o automatizados según sea necesario.
- Deberá permitir la generación de informes por tipo de usuarios y préstamo según la colección bibliográfica.

### **2.2.6 Recuperación de información**

- Deberá permitir una integración con el Descubridor de la Biblioteca, manteniendo el mismo diseño gráfico, también deberá mantener los mismos parámetros ya establecidos en cuanto a resultados de búsqueda, facetas, configuración de las colecciones, integración de las colecciones digitales y actualizaciones.
- El sistema deberá tener una actualización en tiempo real de los registros o usuarios en la interfaz de descubrimiento cuando se realicen cambios en el back-end o cuando se haga alguna transacción por el usuario (renovaciones y reservas).
- Deberá poder integrarse con distintas herramientas como gestores de citas bibliográficas, generadores de citas en distintos formatos y exportación de citas.
- El sistema deberá tener actualizaciones de existencias electrónicas y digitales como máximo con un desfase de 2 días.
- Deberá contar con una interfaz gráfica de pregunta, también con una interfaz para búsqueda avanzada, permitiendo búsquedas por distintos campos y limitadores por facetas.
- Deberá permitir la posibilidad de refinamiento de búsqueda, utilización de operadores booleanos, truncación de palabras, proximidad entre términos, distancia entre términos.
- Deberá permitir el descubrimiento sobre todos los recursos de información que posea la biblioteca, tanto físicos como digitales y dentro de todas las colecciones, permitiendo unificar o discriminar al momento de la búsqueda.
- Los usuarios del Banco deberán poder contar con acceso a una cuenta personal donde puedan revisar sus préstamos vigentes, realizar o verificar sus solicitudes, realizar reservas, reclamos activos e historial, historial de préstamos, historial de búsquedas, referencias almacenadas, grupos de investigación, alertas creadas, etc.

*STX*

- Deberá permitir un flujo de trabajo donde el usuario pueda hacer solicitudes de material bibliográfico a la biblioteca y con seguimiento del estado de la solicitud.

## 2.3 De la Migración

El proveedor deberá realizar la migración completa de la base de datos Horizonte al nuevo software de biblioteca, manteniendo la integridad y la calidad de los datos en el proceso de migración.

## 3. Requerimientos No Funcionales

Los requerimientos no funcionales se refieren a los requerimientos tecnológicos y a los servicios que el proveedor implementador deberá proporcionar y gestionar para cumplir con los objetivos del proyecto definidos en términos de alcance, calidad, tiempo y costo.

### 3.1 Consideraciones de la Implementación

- El proveedor deberá presentar un cronograma y plan de trabajo, donde detalle cada etapa del proyecto completo de migración e implementación.
- La implementación deberá incluir la configuración y parametrización completa del sistema, junto con la personalización y diseño gráfico según se requiera.
- El proveedor deberá incluir un programa de capacitaciones en línea, manuales de uso para cada módulo y para administradores.
- El proveedor deberá presentar una plataforma para soporte ante consultas una vez esté en producción el sistema.
- La plataforma deberá incluir ambientes de pruebas para ser utilizadas después de la salida en producción.
- **No se aceptan soluciones basadas en código abierto**

### 3.2 Requerimientos de la solución

Requerimiento	Descripción del requerimiento
Envío de correos	El Sistema deberá proporcionar envío de correos a través del protocolo SMTP, con configuración criptográfica TLS 1.2 o superior y autenticación.

*STX*

Requerimiento	Descripción del requerimiento
<b>Gráfica del sistema</b>	<p>El Proveedor aplicará la línea gráfica institucional que proporcionará el Banco</p> <p>Las interfaces gráficas deberán cumplir el diseño web adaptable a dispositivos “responsive web design” y uso de CSS3.</p> <p>El sistema deberá visualizarse correctamente en Microsoft EDGE y Google Chrome.</p> <p>Es deseable que se visualice correctamente además en Mozilla Firefox, Safari y Opera.</p>
<b>Tipo de servicio</b>	<p>Software debe ser una solución SaaS accesible por medio de un navegador web, sin la instalación de clientes para el staff de la biblioteca.</p>
<b>Autenticación</b>	<p>El Servicio deberá considerar integración con mecanismos de autenticación utilizados en el Banco, como Azure AD.</p>
<b>HTTPS</b>	<p>El portal WEB deberá únicamente estar publicado mediante el protocolo HTTPS por puerto 443, utilizando en su configuración criptográfica únicamente el protocolo TLS 1.2 o superior.</p>
<b>Infraestructura Cloud</b>	<p>El Servicio deberá ser implantado sobre una infraestructura independiente a través de un proveedor de servicios “cloud” y deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Indicar el nombre del proveedor de IaaS y el tipo de infraestructura suministrada</li> <li>• Indicar la configuración y valores propuestos como dimensionamiento de la infraestructura, la cual deberá ser aceptada por el Banco</li> <li>• Indicar la Región donde operará la solución</li> <li>• El Proveedor del Servicio deberá proporcionar soluciones basadas en tecnologías de última generación, actualizadas y que minimicen el compromiso de seguridad por vulnerabilidades conocidas.</li> </ul>

*STX*



Requerimiento	Descripción del requerimiento
<b>Restricciones de acceso</b>	El Servicio deberá permitir restricciones de acceso por direcciones IP, Ubicación Geográfica, y otras restricciones.
<b>Respaldos</b>	El sistema debe incluir mecanismos que permitan el respaldo automatizado de la información que se crea, procesa y almacena en la nube y debe contar con almacenamiento redundante según los estándares de mercado, para minimizar la probabilidad de pérdida de datos y acceso a la información.
<b>Resguardo del Servicio</b>	<p>Para asegurar la restauración del Servicio, el proveedor deberá entregar al Banco, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de actualización de versión o parches de sistema operativo, software base (servidor de base de datos, servidores de aplicaciones y web) y software del aplicativo, un respaldo (backup), a nivel de máquina virtual o similar, que permita restaurar el Servicio de forma integral (sistema operativo, software base, base de datos, configuración y demás objetos requeridos). O en su defecto entregar un respaldo en un formato estándar que permita su consulta sin depender de un software específico asociado al proveedor.</p> <p>Ante la eventual finalización o no renovación del contrato para la prestación del servicio, el proveedor se compromete a entregarle al Banco los elementos descritos en el punto anterior, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de terminación del contrato por cualquier causa.</p> <p>El Proveedor del Servicio deberá permitir al Banco un borrado seguro y de forma permanente de la información almacenada en la Nube, en cualquier momento, durante o al término de la prestación del servicio.</p>
<b>Vulnerabilidades</b>	El Banco o un tercero autorizado por el Banco, como parte de sus trabajos en gestión de la seguridad tecnológica realizará regularmente análisis de vulnerabilidades sobre el sitio web del sistema. En caso de existir alguna vulnerabilidad, que el Banco considere es necesario remediar, el proveedor deberá realizar las acciones necesarias para la remediación de esta y entregar las evidencias de auditoría que requiera el Banco.

Requerimiento	Descripción del requerimiento
<b>Trazabilidad</b>	El sistema deberá proveer la trazabilidad de las transacciones y pistas de auditoría para el análisis de la gestión de datos de los operadores, eventuales fallos, omisiones de datos y otras anomalías que eventualmente pudieran ocurrir en la operación habitual del sistema. Esta información debe estar disponible para consulta por parte del Banco.
<b>Conexiones y escalabilidad</b>	El Servicio deberá estimar que las visitas mensuales deben ser al menos 30000. Se debe calcular el crecimiento en el tiempo para dar respuesta optima a las posibles descargas y visualizaciones efectivas.

### 3.3 Cronograma

Requerimiento	Descripción del requerimiento
<b>Cronograma</b>	<p>La empresa deberá adjuntar un cronograma propuesto que considere cada una de las etapas de desarrollo e implementación y recursos involucrados.</p> <p>La Empresa deberá incluir en su propuesta un cronograma de trabajo detallado sugerido, indicando cada una de las etapas del proyecto, su tiempo de duración y los recursos involucrados, tanto por parte del proveedor como los que éste requiera por parte del Banco.</p> <p>El plazo máximo que estima el Banco para la implementación total de la solución no podrá exceder los 6 meses.</p> <p>El cronograma deberá incluir como mínimo las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Refinamiento de requerimientos</li> <li>• Diseño de la solución <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Infraestructura a utilizar</li> <li>○ Generación de arquitectura</li> <li>○ Mockups</li> <li>○ Aplicación de normas gráficas</li> </ul> </li> <li>• Implementación</li> <li>• Migración y estrategia de copia de datos</li> <li>• Pruebas integrales con documento de evidencias</li> <li>• Capacitación</li> <li>• Marcha Blanca (2 meses)</li> <li>• Garantía (2 meses)</li> </ul>

### 3.4 Entrenamiento y su documentación

Requerimientos de entrenamiento y documentación que debe preparar y entregar la Empresa como parte del servicio prestado al Banco.

El Plan de Capacitación para los usuarios del sistema a implementar tendrá diferentes focos y alcances según la audiencia objetivo interna o externa involucrada en el proyecto.

Requerimiento	Descripción del requerimiento
<b>Plan de capacitación</b>	La Empresa deberá entregar un documento con el Plan de Capacitación para Administrador y Usuario Final, detallando los contenidos de cada curso y el material de apoyo respectivo en formato digital y/o físico impreso, para ser validado por parte del Banco.
<b>Capacitación a usuarios finales</b>	<p>Dirigido a especialistas, y usuarios finales de la solución.</p> <p>Objetivo: Dar a conocer la solución final a los usuarios internos y prepararlos para la operación y entrenamiento del nuevo sistema en ambiente productivo.</p> <p>Cuando: antes de la salida en vivo.</p> <p>Lugar: Dependencias del Banco.</p> <p>Materiales: La empresa deberá entregar presentaciones y documentos de capacitación para los distintos usuarios con el detalle de los paso a paso en formato editable.</p>
<b>Capacitación a administradores</b>	<p>Dirigido a administradores de la solución.</p> <p>Objetivo: Entrenamiento sobre las funcionalidades de administración de cada módulo de la solución, considerando aspectos funcionales, técnicos y administración de accesos.</p> <p>Cuando: antes de la salida en vivo.</p> <p>Lugar: Dependencias del Banco.</p>



Requerimiento	Descripción del requerimiento
<b>Materiales</b>	<p>Todo el material generado y utilizado para el desarrollo de las capacitaciones, deberá ser puesto a disposición del Banco, en formato digital editable en Microsoft Word 2010 y Microsoft PowerPoint 2010 o versiones superiores, según corresponda. Este material pasará a ser de propiedad del Banco y podrá utilizarlo para los fines que estime conveniente.</p> <p>Si se presentaran observaciones por parte del Banco, se podrá acordar la forma de modificar el material y los contenidos, de tal forma de compatibilizar la continuidad de las capacitaciones sin afectar su calidad y plazos comprometidos para su desarrollo.</p>

### 3.5 Metodología

La solución a implementar deberá apegarse a la metodología de desarrollo que el Banco posee, en donde las etapas macro se mencionan a continuación:

Requerimiento	Descripción del requerimiento
<b>Etapas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Levantamiento de requerimientos</li> <li>• Diseño de la solución</li> <li>• Construcción</li> <li>• Pruebas técnicas</li> <li>• Pruebas funcionales</li> <li>• Paso a producción</li> <li>• Migración de datos y documentos</li> <li>• Marcha Blanca (2 meses)</li> <li>• Periodo de Garantía (2 meses una vez terminada la marcha blanca)</li> </ul>

*STX*

### 3.6 Entregables (Documentación)

Requerimiento	Descripción del requerimiento
<b>Entregables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento de diseño/arquitectura</li> <li>• Documento de pruebas y evidencia de las mismas.</li> <li>• Manual de Sistema</li> <li>• Manual de Explotación</li> <li>• Manual de Configuración</li> <li>• Manual de Contingencia.</li> <li>• Manual de Usuario.</li> </ul>

### 3.7 Garantía Técnica, Servicio de Soporte y Acompañamiento durante el Período de Garantía

Se describen y definen los requerimientos de los servicios que deberá a proporcionar el Proveedor durante el período de garantía.

Requerimiento	Descripción del requerimiento
<b>Garantía</b>	<p>Incluir en el servicio un periodo de 2 meses de garantía terminada la marcha blanca.</p> <p>La garantía será renovada sucesivamente por períodos iguales al original, sin costo para el Banco, en caso de que se mantengan incidentes reportados sobre la solución.</p> <p>Antes del término del período de garantía la Empresa deberá realizar una reunión de cierre y entrega formal al Banco. En esa reunión se deberá informar detalladamente sobre el alcance de todas las eventuales mejoras implementadas, los detalles de las especificaciones funcionales y técnicas, informar el catastro y estatus de los incidentes reportados durante la fase de garantía, y entregar al Banco toda la documentación técnica que le sea atinente.</p>

*STX*

Requerimiento	Descripción del requerimiento
<b>Soporte On-site</b>	Entregar soporte On-site durante el periodo de garantía, y atender los incidentes que el Banco reporte a la Empresa como resultado de una falla en la operación de la nueva solución en ambiente productivo.
<b>Acompañamiento</b>	Durante el período de garantía entregar 1 mes de soporte soporte On-Site a tiempo parcial
<b>Fine Tunning</b>	Incluir como parte del servicio de soporte la revisión de los log técnicos de la solución, emitir un informe con conclusiones y recomendaciones acerca del estado de la solución durante el periodo de garantía.

### 3.8 Servicio de Soporte posterior a la implementación

Requerimiento	Descripción del requerimiento
<b>Soporte Posterior al término de la Garantía</b>	<p>Servicio de soporte deberá al menos contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La atención al cliente, ya sean para trabajos específicos y/o de comunicación deberán realizarse durante el horario laboral local.</li> <li>- Deberá prestar soporte de configuraciones y para necesidades específicas respecto al sistema.</li> <li>- Deberá contar con un sistema de seguimiento de casos para soporte solicitado.</li> <li>- Para reportar un caso deberá contar con la opción de hacerlo vía mail y también con la opción vía telefónica.</li> <li>- Deberá ofrecer la opción de reuniones web.</li> </ul>

La siguiente tabla describe la criticidad de los incidentes, y los Services Level Agreement (SLA) comprometidos, es decir, el plazo de entrega del o los mitigadores, y el plazo para la solución final.



Prioridad	Tiempo de Respuesta	Tiempo de Solución Contingencia	Tiempo Solución Definitiva
<b>Crítico</b>	2 horas	4 horas	24 horas
<b>Media</b>	3 horas	24 horas	48 horas
<b>Baja</b>	4 horas	48 horas	120 horas

En la tabla siguiente se describen los tres niveles de prioridad y criterios en los que es posible clasificar un incidente. La categoría de riesgo de cada incidente lo definirá el Banco al momento de ser reportado a la Empresa.

Prioridad	Descripción
<b>Crítico</b>	Un incidente es considerado crítico, si éste impide totalmente la operación de los procesos del Banco y no hay posibilidad de continuar con un procedimiento de contingencia.
<b>Medio</b>	Un incidente es considerado medio, si retarda la operación de los procesos del Banco, y hay posibilidad de continuar con un procedimiento de contingencia.
<b>Baja</b>	Un incidente se considera de baja criticidad, si no impide la operación de los procesos del Banco o es un problema particular de un usuario.

En caso de incumplimiento de los SLA comprometidos por la Empresa en la entrega del servicio y por cada incidente cuyas causas sean atribuibles a su responsabilidad, el Banco podrá aplicar las multas que se señalan a continuación. Estas multas no podrán exceder del 10% del total del servicio de implementación.



Prioridad	Plazo de resolución o entrega de mitigador	Multa sobre el valor total del servicio de implementación en caso de incumplimiento
<b>Crítico</b>	4 horas	Desde 0 a 4 horas de tiempo de respuesta de solución: 0 % Sobre las 4 horas, 0,2% del valor total del servicio por cada hora adicional o fracción de atraso.
<b>Medio</b>	24 horas	Desde 0 a 24 horas de tiempo de respuesta de solución: 0 % Sobre las 24 horas, ,1% del valor total del servicio por cada hora adicional o fracción de atraso.
<b>Baja</b>	48 horas	Desde 0 a 48 horas de tiempo de respuesta de solución: 0 % Sobre las 48 horas, 0,5% del valor total del servicio por cada hora adicional o fracción de atraso.

### 3.9 Requerimientos de Seguridad

#### Seguridad de los datos

Requerimiento	Descripción del requerimiento
<b>Propiedad</b>	La solución propuesta deberá considerar que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los datos son propiedad del Banco</li> <li>• El Banco deberá contar con la libertad de eliminar, descargar, mover y actualizar sus datos cuando se requiera.</li> </ul>
<b>Cifrado de Datos</b>	En caso que se acuerde con el Banco, los datos deberán estar cifrados, tanto desde el punto de vista del almacenamiento como del tránsito de estos. Esto aplica también para las integraciones que se deban realizar. Las llaves que se utilicen para el cifrado deben ser administradas por el Banco.
<b>Ubicación de los datos</b>	La Solución debe permitir que el Banco conserve el control de sus datos, pudiendo elegir la ubicación geográfica en las que se almacenarán o prohibir alguna ubicación en particular.
<b>Borrado de Datos</b>	El servicio deberá dar la posibilidad de eliminar de forma segura los datos.





Requerimiento	Descripción del requerimiento
<b>Revisión de Seguridad</b>	El proveedor de la solución deberá indicar periódicamente el estado de seguridad del servicio contratado, certificando al Banco que la Solución no presenta vulnerabilidades conocidas. Así mismo, debe también permitir que el Banco realice (o encargue a un tercero su realización) pruebas de intrusión y análisis de vulnerabilidades sobre la Solución implementada.
<b>Privacidad de datos</b>	La solución y su entorno deberán estar diseñados de modo que ofrezca al Banco la posibilidad de ajustarse a normas internas de protección de datos.
<b>Respaldo de datos</b>	La solución debe proveer la capacidad de respaldo de datos, periódicamente y de forma histórica (según regulación del Banco) y poder transferirlos al Banco en un formato compatible.

#### Seguridad de accesos

Requerimiento	Descripción del requerimiento
<b>Autenticación</b>	En caso que la Solución cuente con un proceso de autenticación integrado con el Azure Active Directory Institucional; se deberá evitar exponer las cuentas de usuarios/claves/hash en un entorno externo al dominio de seguridad Banco.
<b>Gestión de acceso de usuario</b>	Contar un módulo de Gestión de altas/bajas de usuarios, con la respectiva protección en confidencial para su autenticación, y que sea operado por el Banco
<b>Privilegios de Acceso</b>	La Solución tecnológica deberá disponer de módulos de Roles y Perfiles, que permita una adecuada segregación de funciones técnica/funcional, velando por el cumplimiento del principio de Mínimo Privilegio.
<b>Trazabilidad Técnica</b>	La Solución deberá disponer de un Log de actividad en el sistema, que incluya temas cómo conexiones realizadas, mensajes de seguridad, errores generados, u otros.
<b>Cuentas</b>	La Solución deberá asegurar que todas las claves de las cuentas, ya sean de servicios de usuarios, de administración, u otros,. se mantengan seguras (encriptadas).
<b>Acceso controlado</b>	La Solución deberá disponer de acceso controlado (al menos Id + clave) a los servicios funcionales y técnico que brinde. La Solución debe ser compatible con Microsoft Cloud App Security (MCAS) para el acceso supervisado.

*JK*

Requerimiento	Descripción del requerimiento
<b>Conexión segura</b>	Los Exploradores (browser clientes), que utilicen la Solución, deberán establecer una conexión segura del tipo HTTPS.

#### Seguridad del ambiente

Requerimiento	Descripción del requerimiento
<b>Desarrollo de los sistemas de información</b>	Durante la implementación de la Solución se deberá velar por la protección de los datos utilizados en pruebas.
<b>Certificación en seguridad</b>	El proveedor deberá indicar con qué certificaciones de seguridad cuenta y que normas internacionales utiliza, para validar si éstas cumplen con las propias necesidades de seguridad del Banco.
<b>Acuerdo de Nivel de Servicio</b>	La Solución debe ofrecer compromisos de servicios mediante SLA (Service Level Agreement), tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiempo de Uptime de 99,5%</li> </ul>

#### Requerimientos del sistema

Requerimiento	Descripción del requerimiento
<b>Alta Disponibilidad</b>	De preferencia la solución debe contar con alta disponibilidad. En función de los costos su implementación.
<b>Información on-line Histórica</b>	Por default online 2 años, histórica 10 años.

#### 4. Requerimientos para el Proveedor

Requerimiento	Descripción del requerimiento
<b>Empresa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proveedor debe acreditar una sólida trayectoria en el desarrollo y la aplicación de sistemas para bibliotecas, tanto a nivel nacional como internacional, deseable haber realizado implementaciones en Unidades de Información similares a las de un Banco Central. Esto debe quedar demostrado por el</li> </ul>

Requerimiento	Descripción del requerimiento
	<p>despliegue y la adopción con éxito de sus plataformas de servicios bibliotecarios, así como presentar una estrategia clara para la evolución de la plataforma de servicios bibliotecarios en el futuro. El proveedor deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Acreditar al menos 5 años de experiencia en instalación y desarrollo de sistemas de Gestión de Biblioteca.</li> <li>○ Indicar al menos 2 implementaciones exitosas en instituciones similares o parecidas al Banco en los últimos 5 años.</li> <li>○ Presentar como parte del equipo al menos: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1 Jefe de Proyectos con experiencia de al menos 5 años en Proyectos similares</li> <li>▪ 1 Desarrollador o Implementador</li> <li>▪ 1 Diseñador</li> </ul> </li> <li>○ Acreditar experiencia en sistema de Gestión de Biblioteca de los profesionales indicando: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Años de experiencia en la empresa en el rol</li> <li>▪ Experiencia en proyectos similares en los últimos 5 años</li> </ul> </li> </ul>

## 5. Forma de Pago

El Banco requiere realizar el pago de los servicios de Desarrollo e Implementación en tres cuotas y el pago de la suscripción de Soporte de Licencias conforme a las prácticas del mercado, de acuerdo al siguiente cuadro:

	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Contrato de Desarrollo e Implementación	Cuota 1 1/3 Servicio Desarrollo e Implementación					
Contrato de Desarrollo e Implementación	Suscripción anual licencias (1)					
Contrato de Soporte		Cuota 2 1/3 Servicio Desarrollo e Implementación	Cuota 3 1/3 Servicio Desarrollo e Implementación			
Contrato de Soporte		Suscripción anual licencias (2)	Suscripción anual licencias (3)	Suscripción anual licencias (4)	Suscripción anual licencias (5)	Suscripción anual licencias (6)

*STX*

**ANEXO B  
MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR**

Nº [            ]

**CONTRATO  
SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN  
DE BIBLIOTECA**

En Santiago de Chile, a [                            ], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT Nº 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don[/doña                            ], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don[/doña                            ], Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas Nº1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [                            ] en adelante la “Empresa”, RUT Nº [                            ], representada en este acto por [                            ], ambos domiciliados en [                            ], se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO :            Objeto del Contrato**

El Banco contrata a la Empresa para realizar la prestación del Servicio de Desarrollo e Implementación de un nuevo Sistema de Gestión de Biblioteca, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo Nº 1 del presente Contrato, en adelante, también, el “Servicio”.

El Servicio se prestará de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en las Bases de Licitación Nº 90001755 de fecha [    ] de [    ] de 2021, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [    ] de [    ] de 2021 y aceptada por el Banco mediante comunicación de fecha [    ] de [    ] de 2021; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo Nº1: Especificaciones Técnicas.

**SEGUNDO :            Vigencia del Contrato**

El presente Contrato tendrá una vigencia de 13 meses a contar de su fecha de suscripción. Con todo, el plazo para la ejecución de las actividades correspondientes a la prestación del Servicio, será de 10 meses a contar del inicio de la vigencia del presente Contrato, el que incluye los períodos de 2 meses de Marcha Blanca y 2 meses de Garantía Técnica.

**TERCERO :            Especificaciones Técnicas del Servicio**

La Empresa se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº1 del presente Contrato.

**CUARTO : Precio del Servicio**

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la prestación del Servicio es el siguiente:

*[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]*

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario, y en general, toda suma o gasto que sea necesaria para la prestación del Servicio al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por el Servicio a que este Contrato se refiere ni por ningún otro concepto.

**QUINTO : Forma y lugar de pago del Servicio**

El Banco pagará el valor del Servicio de acuerdo al plan de pagos que se detalla a continuación y contra su Recepción Conforme de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato.

- Hito 1, Un tercio del valor total del servicio de Desarrollo e Implementación una vez aprobada la carta Gantt e inicio de implementación, más el 100% de la Suscripción anual del Soporte.
- Hito 2, Un tercio del valor total del servicio de Desarrollo e Implementación una vez transcurrido un año de cumplido el Hito 1, junto con la primera renovación de la Suscripción anual del Contrato de Soporte de Sistema de Gestión de Biblioteca N°[ ].
- Hito 3, Un tercio del valor total del servicio de Desarrollo e Implementación una vez transcurrido dos años de cumplido el Hito 1, junto con la segunda renovación de la Suscripción anual del Contrato de Soporte de Sistema de Gestión de Biblioteca N°[ ].

Los precios expresados en moneda extranjera, se pagarán en el equivalente en pesos, de acuerdo al tipo de cambio observado vigente a la fecha de emisión de la factura correspondiente. Igual conversión se realizará respecto de los precios o tarifas expresadas en Unidades de Fomento.

Para facturar el pago del Servicio, la Empresa deberá solicitar al Interlocutor Válido del Banco, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

Para los efectos del pago señalado, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo [facturasbcch@bcentral.cl](mailto:facturasbcch@bcentral.cl), indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago” para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por el Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo,



se reserva el derecho de efectuarlo a través de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciera dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.

#### **SEXTO :           Recepción Conforme**

Se entenderá por Recepción Conforme la comunicación escrita del Interlocutor Válido del Banco, o su representante, dejando constancia que la Empresa prestó el Servicio para el cual fue contratada. Se otorgará por cumplimiento del Hito 1 señalado en la cláusula precedente, una vez verificado que el Servicio fue prestado de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas del presente Contrato. Este requisito será necesario para proceder al o los pagos en los términos señalados en la Cláusula sobre Forma y lugar de pago del Servicio.

El Banco contará con 5 días hábiles bancarios para emitir la constancia de Recepción Conforme a contar de la fecha de término de la prestación del Servicio.

En caso que el Banco no reciba conforme la provisión de los Productos y/o la prestación del Servicio, deberá comunicar por escrito a la Empresa las observaciones que estime pertinentes, las que la Empresa deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

Transcurrido el plazo de 2 meses de garantía técnica del servicio de Desarrollo e Implementación después de otorgada la Recepción Conforme de los Servicios, se otorgará la Recepción Final, la cual será requisito para proceder a la devolución de la Garantía de cumplimiento de contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.

Una vez otorgada la Recepción Final, entrará en vigencia el Contrato de Soporte en la fecha que al efecto se indicará en la carta dirigida a la Empresa y suscrita por el Gerente de Gestión Contable y Planificación del Banco.

#### **SÉPTIMO :        Término Anticipado del Contrato**

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel



cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 2 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.



No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

#### **OCTAVO :           Multas**

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de las obligaciones que ésta asume por el presente Contrato, el Banco podrá aplicar una multa equivalente al 0,1% del Total del Servicio de Desarrollo e Implementación por cada día corrido de atraso del Fin de paso a producción de la Solución, respecto del plazo comprometido por la Empresa.

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para el Servicio, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, o bien, el Banco hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión. En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, o, alternativamente, emitirá la nota de cobro correspondiente.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para determinar si los descargos de la Empresa tienen mérito suficiente para dejar sin efecto la aplicación de la multa. Finalizado dicho plazo, el Banco comunicará a la Empresa su determinación final y procederá a ratificar la aplicación de la multa o a dejarla sin efecto, en cuyo caso devolverá todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de haberla cobrado, o dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos, no excederá del 10 % del precio o tarifa total bruta del servicio de Desarrollo e Implementación que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.





Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

#### **NOVENO : Garantía por fiel cumplimiento de Contrato**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de \$ [REDACTED], monto equivalente al 10 % del valor total del Contrato, impuestos incluidos, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 30 días corridos a la fecha de término de la vigencia de la prestación del Servicio. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento del Contrato".

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco, en especial para los posteriores períodos de vigencia del presente Contrato y en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva alguna de las Garantías señaladas en esta Cláusula y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro, en los términos que se indican en las cláusulas de Termino Anticipado del Contrato y de Multas, según corresponda.

Para los efectos de la Garantía señalada la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.



- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.
- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Si la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato excede los \$20.000.000, la Empresa deberá otorgar solo el tipo de garantía indicado en el literal a).

Una vez otorgada la Recepción Final de los Servicios, entrará en vigencia el Contrato de Soporte. Al menos con 5 días hábiles bancarios de anticipación a su entrada en vigencia, la Empresa deberá entregar la garantía por cumplimiento asociada a dicho Contrato; en caso contrario, el Banco podrá hacer efectiva la Garantía a que se refiere esta Cláusula.

#### **DÉCIMO : Personal**

La Empresa ejecutará el Servicio a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, impositivos previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

La Empresa deberá tener a todo su personal afiliado a una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la ley N°16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o las que actualmente cumplen sus funciones, y dar cabal cumplimiento a dicha ley y a su normativa reglamentaria.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia o con personas que presten servicios a ésta a cualquier otro título, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En caso contrario, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o retener cualquier pago que pueda adeudarle.



Por su parte, en el caso de tratarse de una demanda judicial, una vez notificada al Banco, la Empresa deberá hacerle entrega de una Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile, por el monto de la respectiva demanda, la que deberá mantenerse vigente hasta que la sentencia del juicio correspondiente quede firme y ejecutoriada. Si la Empresa no otorgare la mencionada garantía, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva cualquier otra garantía que se encuentre en su poder o retener cualquier pago que pueda adeudarle. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando el Servicio para el Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica, negociación colectiva o por cualquier otro motivo.

La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las “Condiciones de Seguridad Física para Empresas Externas y su Personal” y asume la obligación de darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia que asista a las dependencias del Banco con motivo de la prestación del Servicio. Dicho documento se encuentra disponible en el sitio web del Banco. En cualquier instancia, la Empresa podrá solicitar al Interlocutor Válido del Banco una copia del mismo.

#### **UNDÉCIMO : Interlocutores**

Por el Banco participará un profesional designado por la Gerencia de Tecnología, quien deberá ser considerado como Interlocutor en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo la Empresa nombrará a un profesional como Interlocutor o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los interlocutores se señalan a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.



## **DUODÉCIMO : Confidencialidad**

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Interlocutor Válido de la Empresa, debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Empresa recibió esa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” que la Empresa deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Empresa deberá informar dicha circunstancia al Banco dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que el Banco pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la

prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.

**DECIMOTERCERO : Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias**

En la prestación del Servicio a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

**DECIMOCUARTO : Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social**

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

**DECIMOQUINTO : Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor**

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en



este Contrato y del Servicio que provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

#### **DECIMOSEXTO : Publicidad y uso del nombre del Banco**

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

#### **DECIMOSÉPTIMO : Conflicto de Intereses**

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o



a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de intereses que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de intereses respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

#### **DECIMOCTAVO : Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación**

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

A la Empresa le estará prohibido subcontratar la prestación del Servicio materia de este Contrato.

#### **DECIMONOVENO : Equipamiento y Materiales**

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMO : Licencias**

La Empresa será responsable de los costos, tramitaciones ante terceros, autorizaciones y permisos que deriven de la utilización de las licencias de software asociadas a los Servicios. En todo caso, para cualquier utilización de licencias distintas a las que el Banco tiene en sus instalaciones, la Empresa deberá solicitar por escrito la autorización del Banco, quien a su sólo juicio aceptará o rechazará lo solicitado.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO : Responsabilidad de la Empresa**

La Empresa responderá ante el Banco:

- a) Por cualquier clase de errores en la ejecución del presente Contrato. Para prevenir los errores, la Empresa deberá ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los Servicios, sea que los realice directamente o no, debiendo responder hasta por la culpa leve.



- b) Por cualquier perjuicio directo que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato. La Empresa se obliga a: i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y ii) Indemnizar por los daños directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a éste último.
- c) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo al objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se le causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.
- f) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- g) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inexecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

## **VIGÉSIMO SEGUNDO : Prevención de delitos**

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará



ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

**VIGÉSIMO TERCERO : Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores**

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.



La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

#### **VIGÉSIMO CUARTO : Canal de Denuncias de Proveedores**

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciante deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado “Canal de Denuncias Externo”.

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerarán como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

#### **VIGÉSIMO QUINTO : Modificación de Condiciones**

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la prestación del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones



pactadas en el presente Contrato.

#### **VIGÉSIMO SEXTO : Servicios Adicionales**

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, el Banco remitirá a la Empresa por escrito una cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados, presentará por escrito una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito o mediante correo electrónico. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMO : Cambio de Estructura Societaria**

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

#### **VIGÉSIMO OCTAVO : Legislación aplicable y domicilio.**

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.



**VIGÉSIMO NOVENO : Resolución de Conflictos**

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

**TRIGÉSIMO : Representación**

Las personerías de don [ ] y de don [ ] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas [ ] y [ ], otorgadas ante el Notario Público don [ ], que las partes declaran conocer.

La personería de don [ ] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [ ] de [ ] de [ ], otorgada ante el Notario Público don [ ], que las partes declaran conocer.

**TRIGÉSIMO PRIMERO : Copias**

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

[ ]  
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y  
PLANIFICACIÓN  
BANCO CENTRAL DE CHILE

[ ]  
GERENTE DE [ ]  
BANCO CENTRAL DE CHILE

**REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA**



**ANEXO N°1  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

*[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio de Desarrollo e Implementación, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el correspondiente Anexo de las Bases de Licitación, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable.]*

[REDACTED]  
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y  
PLANIFICACIÓN  
BANCO CENTRAL DE CHILE

[REDACTED]  
GERENTE DE [REDACTED]  
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA

*5/11*

**ANEXO C  
MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR**

N° [ ]

**CONTRATO  
SERVICIO DE SOPORTE SISTEMA DE GESTIÓN DE BIBLIOTECA**

En Santiago de Chile, a [ ], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don/[doña [ ]], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don/[doña [ ]], Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [ ] en adelante la “Empresa”, RUT N° [ ], representada en este acto por [ ], ambos domiciliados en [ ], se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO : Objeto del Contrato**

El Banco contrata a la Empresa para realizar la prestación del Servicio de Soporte del Sistema de Gestión de Biblioteca, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente Contrato, en adelante, también, el “Servicio”.

El Servicio se prestará de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en las Bases de Licitación N° 90001755 de fecha [ ] de [ ] de 2021, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [ ] de [ ] de 2021 y aceptada por el Banco mediante comunicación de fecha [ ] de [ ] de 2021; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.

Anexo N°2: Carta de Inicio de Servicios

**SEGUNDO : Vigencia del Contrato**

El presente Contrato tendrá una vigencia de dos años, contado desde la fecha de Recepción Final del Contrato N° [ ] por el Servicio de Desarrollo e Implementación de Sistema de Gestión de Biblioteca, fecha formalizada mediante carta suscrita por el Gerente de Gestión Contable y Planificación del Banco y que, una vez remitida a la Empresa constituirá, para todos los efectos legales, el Anexo N°2 de este Contrato. Al término de este período, el Contrato se renovará automáticamente por períodos de un año duración, con un máximo de 3 renovaciones, a menos que una de las partes comunique a la otra su intención de no

renovarlos, aviso que debe ser enviado por escrito con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial, o de su prórroga, según corresponda.

**TERCERO : Especificaciones Técnicas del Servicio**

La Empresa se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato.

**CUARTO : Precio del Servicio**

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la prestación del Servicio es el siguiente:

*[Oferta Económica de la Empresa adjudicada que incluye  
- los dos tercios restantes del servicio de desarrollo e implementación y  
- la suscripción anual del servicio de soporte]*

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario, y en general, toda suma o gasto que sea necesaria para la prestación del Servicio al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por el Servicio a que este Contrato se refiere ni por ningún otro concepto.

En tanto mantenga su vigencia el Contrato, los precios o tarifas del Servicio se reajustarán anualmente, de acuerdo con un porcentaje igual a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor durante los últimos 12 meses inmediatamente anteriores. Este reajuste se aplicará una vez que se cumpla el primer año de vigencia del Contrato (*párrafo aplicable para precios expresados en pesos*).

**QUINTO : Forma y lugar de pago del Servicio**

El Banco pagará el valor del Servicio por anualidades anticipadas, con las cuotas restantes del Servicio de Desarrollo e implementación cuando corresponda, y contra su Recepción Conforme de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato.

Los precios expresados en moneda extranjera, se pagarán en el equivalente en pesos, de acuerdo al tipo de cambio observado vigente a la fecha de emisión de la factura correspondiente. Igual conversión se realizará respecto de los precios o tarifas expresadas en Unidades de Fomento.

Para facturar el pago del Servicio, la Empresa deberá solicitar al Interlocutor Válido del Banco, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.



Para los efectos del pago señalado, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo [facturasbcch@bcentral.cl](mailto:facturasbcch@bcentral.cl), indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago” para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por el Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciera dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.

#### **SEXTO :           Recepción Conforme**

Se entenderá por Recepción Conforme la comunicación escrita del Interlocutor Válido del Banco, o su representante, dejando constancia que la Empresa prestó el Servicio para el cual fue contratada. Se otorgará anualmente, una vez verificado que el Servicio fue prestado de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas del presente Contrato. Este requisito será necesario para proceder al o los pagos en los términos señalados en la Cláusula sobre Forma y lugar de pago del Servicio.

El Banco contará con 5 días hábiles bancarios para emitir la constancia de Recepción Conforme a contar de la fecha de término de la prestación del Servicio.

En caso que el Banco no reciba conforme la prestación del Servicio, deberá comunicar por escrito a la Empresa las observaciones que estime pertinentes, las que la Empresa deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

#### **SÉPTIMO :        Término Anticipado del Contrato**

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.





Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 2 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a

lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

#### **OCTAVO :           Multas**

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de las obligaciones que ésta asume por el presente Contrato, el Banco podrá aplicar las multas que se señalan en el numeral 3.8 del Anexo Especificaciones Técnicas.

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para el Servicio, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, o bien, el Banco hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión. En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, o, alternativamente, emitirá la nota de cobro correspondiente.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para determinar si los descargos de la Empresa tienen mérito suficiente para dejar sin efecto la aplicación de la multa. Finalizado dicho plazo, el Banco comunicará a la Empresa su determinación final y procederá a ratificar la aplicación de la multa o a dejarla sin efecto, en cuyo caso devolverá todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de haberla cobrado, o dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos, no excederá del 20% del precio o tarifa total bruta anual que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.



## **NOVENO : Garantía por fiel cumplimiento de Contrato**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de \$ [REDACTED], monto equivalente al 20% del valor anual del Contrato, impuestos incluidos, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 30 días corridos a la fecha de término de la vigencia de la prestación del Servicio. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento del Contrato".

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco, en especial para los posteriores períodos de vigencia del presente Contrato y en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva alguna de las Garantías señaladas en esta Cláusula y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro, en los términos que se indican en las cláusulas de Termino Anticipado del Contrato y de Multas, según corresponda.

Para los efectos de la Garantía señalada, la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En

caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.

- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Si la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato excede los \$20.000.000, la Empresa deberá otorgar solo el tipo de garantía indicado en el literal a).

#### **DÉCIMO :            Personal**

La Empresa ejecutará el Servicio a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, impositivos previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

La Empresa deberá tener a todo su personal afiliado a una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la ley N°16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o las que actualmente cumplen sus funciones, y dar cabal cumplimiento a dicha ley y a su normativa reglamentaria.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia o con personas que presten servicios a ésta a cualquier otro título, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En caso contrario, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o retener cualquier pago que pueda adeudarle.

Por su parte, en el caso de tratarse de una demanda judicial, una vez notificada al Banco, la Empresa deberá hacerle entrega de una Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile, por el monto de la respectiva demanda, la que deberá mantenerse vigente hasta que la sentencia del juicio correspondiente quede firme y ejecutoriada. Si la Empresa no otorgare la mencionada garantía, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva cualquier otra garantía que se encuentre en su poder o retener cualquier pago que pueda adeudarle. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al



Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando el Servicio para el Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica, negociación colectiva o por cualquier otro motivo.

La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las “Condiciones de Seguridad Física para Empresas Externas y su Personal” y asume la obligación de darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia que asista a las dependencias del Banco con motivo de la prestación del Servicio. Dicho documento se encuentra disponible en el sitio web del Banco. En cualquier instancia, la Empresa podrá solicitar al Interlocutor Válido del Banco una copia del mismo.

#### **UNDÉCIMO : Interlocutores**

Por el Banco participará un profesional designado por la Gerencia de Tecnología, quien deberá ser considerado como Interlocutor en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo la Empresa nombrará a un profesional como Interlocutor o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los interlocutores se señalan a continuación:

<b>NOMBRES</b>	<b>EN REPRESENTACIÓN DE</b>
	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

#### **DUODÉCIMO : Confidencialidad**

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Interlocutor Válido de la Empresa, debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Empresa recibió esa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” que la Empresa deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Empresa deberá informar dicha circunstancia al Banco dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que el Banco pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.



**DECIMOTERCERO : Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias**

En la prestación del Servicio a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

**DECIMOCUARTO : Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social**

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

**DECIMOQUINTO : Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor**

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato y del Servicio que provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho





tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

#### **DECIMOSEXTO : Publicidad y uso del nombre del Banco**

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

#### **DECIMOSÉPTIMO : Conflicto de Intereses**

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de intereses que se presente con posterioridad a la fecha de





otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de intereses respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

#### **DECIMOCTAVO : Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación**

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

A la Empresa le estará prohibido subcontratar la prestación del Servicio materia de este Contrato.

#### **DECIMONOVENO : Equipamiento y Materiales**

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMO : Licencias**

La Empresa será responsable de los costos, tramitaciones ante terceros, autorizaciones y permisos que deriven de la utilización de las licencias de software asociadas a los Servicios. En todo caso, para cualquier utilización de licencias distintas a las que el Banco tiene en sus instalaciones, la Empresa deberá solicitar por escrito la autorización del Banco, quien a su sólo juicio aceptará o rechazará lo solicitado.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO : Responsabilidad de la Empresa**

La Empresa responderá ante el Banco:

- a) Por cualquier clase de errores en la ejecución del presente Contrato. Para prevenir los errores, la Empresa deberá ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los Servicios, sea que los realice directamente o no, debiendo responder hasta por la culpa leve.
- b) Por cualquier perjuicio directo que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato. La Empresa se obliga a: i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y ii) Indemnizar por los daños directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a éste último.



- c) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo al objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se les causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.
- f) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- g) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

## **VIGÉSIMO SEGUNDO : Prevención de delitos**

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.



La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

**VIGÉSIMO TERCERO : Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores**

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

**VIGÉSIMO CUARTO : Canal de Denuncias de Proveedores**

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como



sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado “Canal de Denuncias Externo”.

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerarán como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

#### **VIGÉSIMO QUINTO : Modificación de Condiciones**

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la prestación del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

#### **VIGÉSIMO SEXTO : Servicios Adicionales**

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, el Banco remitirá a la Empresa por escrito una cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.



La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados, presentará por escrito una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito o mediante correo electrónico. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMO : Cambio de Estructura Societaria**

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

#### **VIGÉSIMO OCTAVO : Legislación aplicable y domicilio.**

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

#### **VIGÉSIMO NOVENO : Resolución de Conflictos**

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

#### **TRIGÉSIMO : Representación**

Las personerías de don [ /doña ] y de don [ /doña ] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas [ ] y [ ], otorgadas



ante el Notario Público don [REDACTED], que las partes declaran conocer.

La personería de don [REDACTED] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], otorgada ante el Notario Público don [REDACTED], que las partes declaran conocer.

**TRIGÉSIMO PRIMERO : Copias**

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

[REDACTED]  
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y  
PLANIFICACIÓN  
BANCO CENTRAL DE CHILE

[REDACTED]  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES  
BANCO CENTRAL DE CHILE

**REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA**



**ANEXO N°1  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

*[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio de Soporte, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el correspondiente Anexo de las Bases de Licitación, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable.]*

[REDACTED]  
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y  
PLANIFICACIÓN  
BANCO CENTRAL DE CHILE

[REDACTED]  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES  
BANCO CENTRAL DE CHILE

[REDACTED]  
REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA

*SPK*

Nº

ANT.: Anexo N°2 del Contrato N° [ ] por el Servicio “Soporte Sistema Gestión Biblioteca”.

MAT.: Formalización de la fecha de inicio del Contrato.

Señor

[contacto]

[empresa]

[dirección]

Fono: [fono]

SANTIAGO

De mi consideración:

Conforme a lo señalado en la cláusula segunda del Contrato N° [ ] por Servicio de Desarrollo e Implementación de un nuevo Sistema de Biblioteca suscrito entre su empresa y el Banco Central de Chile con fecha [ ], mediante la presente formalizamos que la Recepción Final de dichos Servicios ha sido otorgada por el Banco el día [ ]. Consecuente con lo anterior, a partir del día [ ] se da inicio al Contrato N° [ ] por el Servicio de Soporte del Sistema de Gestión de Biblioteca, cuya vigencia será de dos años a contar de esta fecha, sin perjuicio de las renovaciones automáticas señaladas en su Cláusula sobre “Vigencia del Contrato”, ni de las causales de término anticipado estipuladas en la Cláusula respectiva.

Consecuente con lo anterior, y conforme a lo estipulado en la Cláusula Novena del Contrato, su empresa deberá hacer entregar de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato, por una caución de [ ] y vigencia mínima hasta el día [ ]. La glosa de esta Garantía deberá señalar que ella se extiende para “garantizar el fiel cumplimiento del Contrato N° [ ]”.

Saluda atentamente a usted,

[ ]

Gerente de Gestión Contable y Planificación

cc: Gerencia [usuaria]  
Dpto. Adquisiciones

